



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CARTEL DE NOTIFICACION

Por cuanto han sido infructuosas las diligencias practicadas para lograr la notificación personal del funcionario Juan Francisco Ochoa, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.204.571, del contenido del Oficio N° 35-DRL-DAL-180-07-2022 de fecha 14/07/2022, según consta en Actas levantadas al efecto, se acuerda en consecuencia efectuar la misma conforme lo planteado en auto razonado del 04/12/2019. Por consiguiente, se transcribe a continuación el texto íntegro del mencionado oficio:

Oficio N° 35-DRL-DAL-180-07-2022

Caracas, 14 de julio de 2022

*Ciudadano
Juan Francisco Ochoa
C.I: 16.204.571
Presente.-*

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle, de conformidad con el artículo 89, numeral 8vo. de la Ley del Estatuto de la Función Pública, que la ciudadana Rectora de la Universidad Central de Venezuela, Prof. Cecilia García Arocha, acordó mediante Resolución N° R-011-2022 de fecha 07/07/2022, destituirlo a partir de la presente notificación, del cargo de Asistente de Archivo III, adscrito a Secretaría de esta Institución, por encontrarse incurso en las causales de destitución previstas en el Artículo 86 numerales 6 y 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública. En tal sentido, de acuerdo con los Artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se transcribe el texto íntegro de la mencionada Resolución:

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° R-011-2022

Caracas, 07 JUL 2022

VISTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, se inició la averiguación administrativa de carácter disciplinario al funcionario Juan Francisco Ochoa, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.204.571, Asistente de Archivo III, adscrito a Secretaría de esta Casa de Estudios, a quien se le atribuye haber incurrido en faltas graves a las reglas del servicio, que configuran la responsabilidad disciplinaria prevista en el Artículo 86 numerales 6 y 9, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, referidos a "Falta de Probidad" y "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos".

CONSIDERANDO

Que ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por falta de probidad al haber presentado tres Certificados de Incapacidad Temporal (forma 14-03), con el objetivo de justificar sus ausencias correspondientes a los periodos del 30/09/2019 al 20/10/2019; del 21/10/2019 al 10/11/2019 y del 11/11/2019 al 01/12/2019, los cuales según los oficios AVODIRECCIÓN/N° 133-19 y AVODIRECCIÓN/N° 169-19 de fechas 29/10/2019 y 10/12/2019, respectivamente, suscritos por la Directora del Ambulatorio "Dr. Ángel Vicente Ochoa", del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, del Ministerio del Poder Popular para la Salud, indican que no posee historia clínica en ese centro asistencial y por lo tanto no avalan los referidos certificados de incapacidad temporal, lo que demuestra su intención de actuar con falta de honradez para con la Universidad a los fines de obtener una dispensa por sus inasistencias injustificadas.

CONSIDERANDO

Que igualmente ha quedado probada la responsabilidad disciplinaria del funcionario por abandono injustificado al lugar establecido para el desempeño de sus funciones desde el 30/09/2019, según consta de actas y registros de asistencia insertos en el expediente, lo cual conlleva igualmente al incumplimiento de sus funciones, al no asistir de manera personal y de forma constante al lugar que tiene asignado para desempeñar las actividades que le fueron encomendadas, creando esto inconvenientes en las labores inherentes en la Dirección de Registro Estudiantil de Secretaría a la cual se encuentra adscrito; así como, no cumplir con las tareas típicas establecidas en el Manual Descriptivo de Clases de Cargos de esta Institución, evidenciándose de esta manera el incumplimiento de sus obligaciones como funcionario según lo dispuesto en el artículo 33,

numerales 1 y 3 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

CONSIDERANDO

Que existen elementos probatorios suficientes que configuran la comisión de hechos graves, que determinan la existencia de elementos de juicio contundentes, veraces, fehacientes, notorios, detectados en su actuación y en su condición de funcionario público para con esta Institución, que lo responsabilizan disciplinariamente y que configuran sin lugar a dudas, la causal de destitución imputada.

CONSIDERANDO

Que la opinión de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Institución, remitida a través de Oficio CJD-Nº 146-2022 de fecha 29/06/2022 "(...) recomienda la destitución del funcionario JUAN FRANCISCO OCHOA, por estar incurso en las causales establecidas en los numerales 6º y 9º del Artículo 86 de la Ley del Estatuto de la Función Pública: 6º "Falta de Probidad...", por consignar tres (03) Certificados de Incapacidad Temporal (forma 14-03), los cuales según los oficios AVODIRECCIÓN/Nº 133-19 y AVODIRECCIÓN/Nº 169-19 de fechas 29/10/2019 y 10/12/2019, respectivamente, suscritos por la Doctora Nexy López, Directora del Ambulatorio "Dr. Ángel Vicente Ochoa", del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el citado ciudadano no posee historia clínica en ese centro asistencial y por lo tanto no avala los referidos certificados de incapacidad temporal; y 9º "Abandono injustificado al trabajo durante tres días hábiles dentro del lapso de treinta días continuos", por no asistir a desempeñar sus funciones desde el 30 de septiembre de 2019 hasta la presente fecha (...)"

CONSIDERANDO

Que en razón de lo antes expuesto, el funcionario antes identificado, se hace acreedor de la sanción disciplinaria de destitución y vistas las consideraciones precedentes fundamentadas suficientemente en razones de hecho y de derecho, este Despacho en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley de Universidades, artículo 36, ordinal 4to, en concordancia con el artículo 89 ordinal 8vo de la Ley del Estatuto de la Función Pública:

RESUELVE

- 1. Destituir a partir de la fecha de notificación al funcionario Juan Francisco Ochoa, titular de la Cédula de Identidad Nº V-16.204.571, Asistente de Archivo III, adscrito a la Dirección de Registro Estudiantil de Secretaría de la Universidad Central de Venezuela, por estar incurso en las causales de destitución previstas en el artículo 86, ordinal 6to y 9no de la Ley del Estatuto de la Función Pública.*
- 2. En consecuencia, la Dirección de Recursos Humanos de esta Institución, queda encargada de realizar la correspondiente notificación al interesado, del contenido de la presente resolución, con indicación de los recursos que contra esta podrá ejercer, así como las especificaciones de las autoridades ante quienes deba interponerlos y los organismos establecidos para ejercerlos, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 92 de la Ley del Estatuto de la Función Pública. Comuníquese. Fdo: (Prof. Cecilia García Arocha, Rectora)"*

Igualmente, se le informa que de considerarse lesionado por esta decisión, podrá usted de acuerdo a lo estipulado en el artículo 92 y 94 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, interponer el Recurso Contencioso Administrativo Funcionarial dentro del plazo de tres (03) meses contados a partir de esta notificación, por ante los Juzgados Superiores Estadales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con el ordinal 6to, del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En consecuencia, se servirá llenar y firmar al pie de la presente, en señal de recibo y haber sido notificado." (fdo. Lic. Marvelys Castillo/ Directora de Recursos Humanos /Designación según Acta de fecha 05/02/2013 y Resolución Nº 099-2013 del 01/02/2013, sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela.

Asimismo, se le participa que transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este único Cartel en el enlace <http://www.ucv.ve/organizacion/vicerrectorado-administrativo/direccion-de-recursos-humanos-rrhh.html>, se le tendrá por notificado a los fines legales pertinentes, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos
Designación según Acta de fecha 05/02/2013
y Resolución Nº 099-2013 del 01/02/2013,
sobre Delegación de Atribuciones y Firma, suscritas
por la Rectora de la Universidad Central de Venezuela